

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA LG No. 07/2017

Resolución No.15/ 2017

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No. 07/2017, con el contratista Francisco Antonio Pacas Lemus, por el precio de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,520.00), para que prestara el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Ilopango, Zacamil y Centro, proveniente del proceso de Libre Gestión, el plazo de dicho contrato es de sesenta y cuatro días (64) hábiles por cada ruta, contados a partir del 3 de enero al 31 de marzo del año 2017.
- II. Que para el CENTA, es necesario continuar con el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Ilopango, Zacamil y Centro, mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del referido servicio durante el año 2017.
- III. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Ilopango, Zacamil y Centro permanecen favorables para la Institución.
- IV. Que según nota de fecha 28/02/17, firmada por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, administrador del contrato, solicitó al contratista prorrogar por 35 días hábiles servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de las rutas Ilopango, Zacamil y Centro, contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el periodo comprendido del 03 de abril al 31 de mayo del año 2017.
- V. Que se recibió nota del contratista señor Francisco Antonio Pacas Lemus, de fecha 28/02/02/17, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución, bajo los mismos términos y condiciones.
- VI. Que según cláusula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, los otorgantes de común acuerdo expresan que el contrato CENTA No. 07/2017 podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

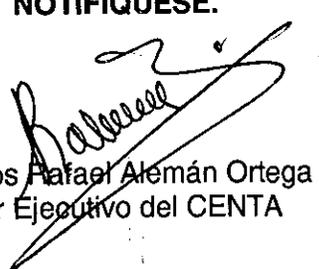
POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución.

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE** por 35 días hábiles más, el contrato CENTA LG No. 07/2017, suscrito con el contratista Francisco Antonio Pacas Lemus, proveniente de la forma de contratación Libre Gestión, por el monto total de la prórroga es de QUINCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,050.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el pago se realizará de la siguiente manera: para la ruta Ilopango, CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (150.00) diarios haciendo un total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,250.00), para la ruta Zacamil, CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00) diarios haciendo un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00), y para la ruta Centro (\$140.00) diarios haciendo un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00), dicho plazo será contado a partir del 03 de abril al 31 de mayo del año 2017.
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizada, por un valor de UN MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,505.00), que equivalen al 10% del valor incrementado y tendrá una vigencia de noventa y cinco (95) días calendario contados a partir del día tres de abril al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de igual manera prorroguese la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a ocupantes terceros y al vehículo la cual será requerida al contratista quince días hábiles después de firmada la prórroga.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.



NOTIFÍQUESE.


Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

PRÓRROGA No. 01/2017
CONTRATO CENTA LG No.07/2017
"SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO"



Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra **FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS**, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad personal, que en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA** y en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LG No. CERO SIETE PLECA DOS MIL DIECISIETE** del proceso de libre gestión denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la **Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA** que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se prorroga el contrato CENTA LG No. 07/2017 por treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del 03 abril al 31 de mayo del 2017. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga es de **QUINCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,050.00)**, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el pago se realizará de la siguiente manera: para la ruta Ilopango, **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (150.00)** diarios haciendo un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,250.00)**, para la ruta Zacamil, **CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00)** diarios haciendo un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00)** y para la ruta Centro **(\$140.00)** diarios haciendo un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00)**; **V) PLAZO**: El plazo de la presente prórroga es de treinta y cinco (35) días hábiles más contados a partir del 03 abril al 31 de mayo del 2017; **IX**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizada, por un valor de UN MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,505.00), que equivalen al 10% del valor incrementado y tendrá una vigencia de noventa y cinco (95) días calendario contados a partir del día tres de abril al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de igual manera prorrogúese la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a ocupantes terceros y al vehículo la cual será requerida al contratista quince días hábiles después de firmada la prórroga. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación del contratista y la Resolución Razonada No. 15/2017 emitida por el titular, el día veintiuno de marzo de 2017, se prorroga el Contrato, CENTA LG No. 07/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

EL CONTRATANTE:



Santos Rafael Aleman Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

EL CONTRATISTA:

Francisco Antonio Pacas Lemus

Francisco A. Pacas Lemus
Registro No. 75281-4
NIT.: 0808-031270-101-0



[Handwritten signature] En...



el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno marzo del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MARTA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ**, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS**, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento que identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, EL CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LIBRE GESTION NÚMERO CERO SIETE PLECA DOS MIL DIECISIETE DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo ochenta y tres LACAP, setenta y cinco RELACAP, Cláusula trece de Modificación y Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número quince pleca dos mil diecisiete han acordado en prorrogar el Contrato CENTA Número cero siete pleca dos mil diecisiete de Servicio de Transporte Colectivo, por TREINTA Y CINCO días hábiles más, contados a partir del tres de abril al treinta y uno mayo del año dos mil diecisiete MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga es de QUINCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,050.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el pago se realizará de la siguiente manera: para la ruta Ilopango, CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (150.00) diarios haciendo un total de CINCO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,250.00), para la ruta Zacamil, CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00) diarios haciendo un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00) y para la ruta Centro (\$140.00) diarios haciendo un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00); VII) **PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de TREINTA Y CINCO días hábiles más, para las rutas Ilopango, Zacamil y Centro, contados a partir del día tres de abril al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. IX) **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de UN MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **La suscrita Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos

mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento, en dicho acuerdo consta la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube integramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

S. Raimundo
Notario

Marta María Martínez Gómez

